

Recordando además su petición al Comité Asesor del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional de que, en consulta con el Secretario General, dispusiera que se hiciese una evaluación de las realizaciones del programa y de los medios y arbitrios para lograr su ulterior desarrollo,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre el Programa correspondiente a 1974/75²²,

Tomando nota con satisfacción del nuevo aumento de las contribuciones al Programa y del correspondiente incremento de la asistencia para la enseñanza y capacitación de personas de los territorios de que se trata,

1. *Encomia* al Secretario General y al Comité Asesor del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional por la labor que han realizado en relación con el fortalecimiento y la expansión del Programa;

2. *Hace suyas* las conclusiones del Comité Asesor basadas en las recomendaciones del Grupo de Evaluación²³;

3. *Toma nota*, en particular, de la conclusión de que el Programa ha constituido un importante y valioso esfuerzo de la comunidad internacional y de que es de desear la continuación y expansión del Programa para que satisfaga las crecientes necesidades ocasionadas por los recientes acontecimientos ocurridos en los territorios de que se trata;

4. *Expresa su reconocimiento* a todos los que han aportado contribuciones voluntarias al Programa y hace un llamamiento a todos los Estados, organizaciones y particulares para que aporten contribuciones generosas al Programa a fin de que sea posible continuarlo y ampliarlo, en particular durante este período de tanta importancia;

5. *Decide* que, como medida de transición, se incluya en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para el ejercicio económico de 1976 una partida de 100.000 dólares de los Estados Unidos destinada a asegurar la continuidad del Programa hasta que se reciban suficientes contribuciones voluntarias.

2431a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1975

3423 (XXX). Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3302 (XXIX) de 13 de diciembre de 1974,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre las facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos²⁴, preparado en cumplimiento de la resolución 845 (IX) de 22 de noviembre de 1954 de la Asamblea General,

Teniendo presente la persistente necesidad de seguir dando facilidades educacionales y de formación profesional, en todos los niveles, a los habitantes de los territorios no autónomos,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han puesto becas a disposición de los habitantes de los territorios no autónomos;

3. *Invita* a todos los Estados a ofrecer o a continuar ofreciendo generosamente facilidades de estudio y formación profesional a los habitantes de los territorios no autónomos, en especial a los del África meridional, y a que, siempre que sea posible, proporcionen a los becarios fondos para sus viajes;

4. *Pide* a las Potencias administradoras que garanticen en los territorios bajo su administración la difusión amplia y continua de información sobre los ofrecimientos de facilidades de estudio y formación profesional hechos por los Estados y que brinden todas las facilidades necesarias para que los estudiantes puedan aprovechar tales ofrecimientos;

5. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su trigésimo primer período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución;

6. *Señala a la atención* del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales la presente resolución.

2431a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1975

3424 (XXX). Cuestión de Brunéi

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de Brunéi,

Habiendo examinado el capítulo pertinente del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales²⁵,

Habiendo escuchado la declaración de un peticionario, el Sr. A. M. Azahari, Presidente del Partido Popular de Brunéi (Partai Rakyat Brunei)²⁶, partido que en las elecciones de 1962 obtuvo el 98% de los votos emitidos,

Recordando su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como otras resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas relativas al Territorio, incluido, en particular, el consenso sobre la cuestión aprobado por la Asamblea General el 13 de diciembre de 1974²⁷,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de Brunéi a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

2. *Aprueba* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a Brunéi;

3. *Insta* a la Potencia administradora a que, consecuentemente con su responsabilidad como Potencia administradora, tome todas las medidas que sean de su competencia para facilitar la celebración expeditiva de elecciones libres y democráticas por las autoridades

²⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/10023/Rev.1), cap. XX.

²⁶ *Ibid.*, trigésimo período de sesiones, Cuarta Comisión, 2167a. sesión.

²⁷ *Ibid.*, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 31 (A/9631), pág. 124, tema 23.

²² A/10331.

²³ *Ibid.*, párrs. 27 y 28.

²⁴ A/10329 y Add.1 y Add.1/Corr.1.

gubernamentales competentes de Brunéi, en consulta con las Naciones Unidas y bajo su supervisión, de conformidad con el derecho inalienable del pueblo de Brunéi a la libre determinación y a la independencia, y pide además que antes de las elecciones se levante la prohibición de todos los partidos políticos y regresen a Brunéi todos los exiliados políticos, de manera que puedan participar libre y plenamente en las elecciones;

4. *Insta* a la Potencia administradora a que, de conformidad con las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, preste plena cooperación al Comité Especial;

5. *Pide* al Comité Especial que mantenga en examen la situación en el Territorio e informe sobre ella a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones.

2431a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1975

3425 (XXX). Cuestión de Montserrat

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y todas las demás resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas al Territorio,

Habiendo examinado los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales²⁸, incluido, en particular, el informe de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas enviada al Territorio en mayo de 1975 por invitación del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en su calidad de Potencia administradora²⁹,

Habiendo escuchado la declaración de la Potencia administradora³⁰,

Habiendo escuchado asimismo la declaración del Presidente de la Misión Visitadora³¹,

1. *Aprueba* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a Montserrat³²;

2. *Toma nota con satisfacción* de las conclusiones y recomendaciones de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas enviada al Territorio en mayo de 1975³³ y expresa su reconocimiento a los miembros de la Misión Visitadora por la constructiva labor realizada y a la Potencia administradora y al Gobierno de Montserrat por la estrecha cooperación y asistencia prestadas a la Misión;

3. *Pide* a la Potencia administradora que continúe tomando todas las medidas necesarias para acelerar el proceso de descolonización en el Territorio de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

²⁸ *Ibid.*, trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/10023/Rev.1), caps. IV y XXVIII.

²⁹ *Ibid.*, cap. XXVIII, anexo.

³⁰ *Ibid.*, trigésimo período de sesiones, Cuarta Comisión, 2166a. sesión.

³¹ *Ibid.*, 2170a. sesión.

³² *Ibid.*, trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/10023/Rev.1), cap. XXVIII.

³³ *Ibid.*, anexo, párrs. 101 a 124.

4. *Suscribe* la opinión de la Misión Visitadora de que las medidas encaminadas a promover el desarrollo económico de Montserrat, dentro de un marco de cooperación regional, constituyen, entre otras cosas, un importante elemento en el proceso de libre determinación, y expresa la esperanza de que la Potencia administradora continúe intensificando y ampliando su programa de ayuda presupuestaria y para el desarrollo;

5. *Pide* a la Potencia administradora que, a la luz de las conclusiones y recomendaciones de la Misión Visitadora, siga procurando obtener la asistencia de los organismos especializados y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y fortalecimiento de la economía del Territorio;

6. *Pide* al Comité Especial que continúe en su período de sesiones de 1976, habida cuenta de las conclusiones de la Misión Visitadora, el examen completo de esta cuestión, incluso la posibilidad de enviar una nueva misión visitadora a Montserrat en un momento oportuno en consulta con la Potencia administradora, y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones.

2431a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1975

3426 (XXX). Cuestión de las Islas Gilbert

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de las Islas Gilbert,

Habiendo examinado los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales³⁴,

Recordando su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y todas las demás resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas al Territorio,

Habiendo escuchado las declaraciones de la Potencia administradora relativas a los acontecimientos ocurridos en el Territorio³⁵,

Recordando el informe de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas enviada al Territorio en 1974³⁶, y tomando nota con satisfacción de las medidas adoptadas para poner en práctica las recomendaciones pertinentes de la Misión Visitadora,

1. *Aprueba* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a las Islas Gilbert³⁷;

2. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de las Islas Gilbert a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

3. *Pide* a la Potencia administradora que siga tomando medidas para acelerar el proceso de descolonización del Territorio de conformidad con las recomendaciones pertinentes del Comité Especial, comprendidas

³⁴ *Ibid.*, caps. IV y XXI.

³⁵ *Ibid.*, trigésimo período de sesiones, Cuarta Comisión, 2166a. sesión.

³⁶ *Ibid.*, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/9623/Rev.1), cap. XXI, anexo. I.

³⁷ *Ibid.*, trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/10023/Rev.1), cap. XXI.